

ANUNCIO

ASUNTO: Aprobación de la configuración de Lista de Reserva de Personal Funcionario, Arquitecto/a, perteneciente al grupo de clasificación profesional A, subgrupo A1, de la Escala de Administración Especial, subescala Técnica, Técnico superior, mediante el sistema de concurso-oposición.

Por **Resolución de Alcaldía núm. 1563-2026, de fecha 29 de abril de 2026** fue aprobada la configuración de la Lista de Reserva de Personal Funcionario, Arquitecto/a, perteneciente al grupo de clasificación profesional A, subgrupo A1, de la Escala de Administración Especial, subescala Técnica, Técnico Superior, mediante el sistema de concurso-oposición.

Consta en el expediente municipal número 7857/2025 que con fecha 13 de noviembre y por Resolución de Alcaldía 3903-2025, se aprueban las bases y la convocatoria para la configuración de lista de reserva de arquitecto superior.

El 19 de noviembre de 2025 se publicó el anuncio de la convocatoria y las bases íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 140.

Por Resolución de Alcaldía 35/2026, de fecha 12 de enero, se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para la creación de una lista de reserva de personal funcionario, arquitecto/a, perteneciente al Grupo de clasificación profesional A, subgrupo A1, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Técnico Superior, mediante el sistema de concurso-oposición.

Por Resolución de Alcaldía n.º 508/2026, de fecha 16 de febrero, se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para la creación de una lista de reserva de personal funcionario, arquitecto/a, perteneciente al Grupo de clasificación profesional A, subgrupo A1, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Técnico Superior, mediante el sistema de concurso-oposición.

Por Resolución de Alcaldía n.º 631/2026, de fecha 20 de febrero se aprueba la designación de los miembros del Tribunal calificador titular de este proceso selectivo.

Celebrado el proceso selectivo y vistos los acuerdos adoptados por el Tribunal calificador, sobre las calificaciones finales de los aspirantes que superaron el proceso, y la propuesta de configuración de lista de reserva.

Considerando la base décima.- Calificación final y constitución de lista de reserva: La nota de la fase de oposición se sumará con la del concurso para obtener la nota final. En caso de empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. De no ser posible deshacer el mismo, se dilucidará por la mejor puntuación obtenida en el concurso. Si el empate persiste, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional y, en segundo lugar, por la mayor puntuación obtenida en el apartado de servicios efectivos prestados en



Administraciones públicas sin atender al máximo establecido en dicho apartado sino a la puntuación real alcanzada.

Caso de que, aun así, fuera imposible deshacer el empate se atenderá a la mayor puntuación de experiencia sin profesional sin máximos, si persistiera el empate se atendería a formación específica sin máximos, y sin atender a formación transversal, si persiste el empate se atendería a la mayor puntuación del concurso sin establecer máximos.

Realizadas las correcciones que, en su caso, procedan de la valoración de los méritos según las alegaciones y reclamaciones presentadas, se otorgará la puntuación final del proceso selectivo, que será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso, pudiendo alcanzarse como máximo dieciséis (15) puntos.

La propuesta de lista de reserva será elevada por el Tribunal Calificador a la Alcaldesa Presienta según la puntuación obtenida en el proceso selectivo, ordenando a los aspirantes de mayor a menor puntuación.

La lista de reserva será aprobada por Decreto de la Presidencia de la Corporación; una vez aprobada, será objeto de publicidad en los mismos términos que las resoluciones anteriores del proceso selectivo.

Considerando lo dispuesto en la Base Undécima de las Bases.- Funcionamiento de la lista de reserva: A los efectos de realizar el llamamiento, se observarán las siguientes reglas:

El llamamiento se efectuará únicamente mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Guía de Isora, serán emplazados también simultáneamente, pero con carácter meramente complementario, por medio de correo electrónico, pudiendo asimismo utilizarse si la administración lo estimase y como método complementario sistema de SMS.

El plazo de publicación de la oferta de plazas, a los efectos del llamamiento de los miembros de la Lista de Reserva, se hará durante DIEZ DÍAS NATURALES pudiendo reducirse el plazo en caso de urgencia debidamente acreditada a 5 DIAS HÁBILES, en cuyo plazo las personas interesadas deberán solicitar, de forma electrónica a través del correo electrónico de recursos humanos (recursoshumanos@guiadeisora.org), las plazas a las que pretende optar.

Cuando la oferta se haga en virtud de la petición de otra Administración que haya solicitado la Lista de Reserva correspondiente, será el Ayuntamiento de Guía de Isora, quien realice la gestión mediante correo electrónico a los efectos de solicitar la autorización para la cesión de los datos a la administración solicitante, debiendo contestar en un plazo de 48 horas de entre los integrantes disponibles en la lista.

El orden para optar a las plazas ofertadas, será el que le corresponda en la Lista de Reserva.

Situaciones derivadas de las propuestas de llamamientos o nombramientos.



Efectuada la publicación del anuncio para la cobertura en interinidad, y ésta no fuera solicitada por la persona interesada en el plazo marcado en esta base se entenderá que renuncia a la plaza ofertada, en caso de que se renuncie expresamente sin causa justificada y acreditada documentalmente, pasará al final de la lista de reserva en ambos casos.

No obstante, en aquéllos caso en se que haya comunicado de forma fehaciente, antes de la finalización del plazo de llamamiento, estar incursos en algunas de las siguientes situaciones, y, por tanto, como no disponibles en la referida lista, conservarán el mismo lugar, siempre que concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- Encontrarse en Incapacidad Temporal o enfermedad común debidamente acreditada.*
- Encontrarse en el permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento.*
- Por agrupación familiar que suponga traslado fuera de la isla.*
- Por razón de violencia de género.*
- Estar desempeñando cargo público o sindical.*
- Estar trabajando en otra empresa, debiendo aportar copia del contrato.*
- Estar desempeñando funciones para otra Administración, o esta Administración aportando el correspondiente nombramiento u Acta de Toma de posesión o contrato salvo en esta administración que se aportará de oficio.*

Las citadas causas deberán acreditarse mediante justificación documental suficiente en cada uno de los casos, ante la administración dentro del plazo de llamamiento, con su presentación, de forma telemática.

Una vez acreditada y admitida alguna de las causas establecidas implicará que el/la aspirante no estará disponible para formalizar ningún nombramiento hasta que no declare su voluntad en sentido contrario, que podrá ejercer en cualquier momento, y por los mismos medios.

El/la aspirante conservará su número de prelación en la lista de reserva de que se trate, respetando siempre el orden de la lista.

No se admitirá bajo ningún concepto la acreditación de causa justificativa para no efectuar la contratación o nombramiento, una vez haya finalizado el plazo indicado en el anuncio de la oferta por el Ayuntamiento.

Los integrantes de las listas de reserva tendrán la obligación de notificar al Ayuntamiento, las variaciones que se produzcan en sus números de teléfono, correo electrónico o del domicilio facilitados a efectos de notificaciones, de forma que quede constancia de ello en el expediente.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia indefinida.



De las solicitudes recibidas a la oferta realizada y respecto al nombramiento ofertado se respetará el estricto orden de puntuación obtenida en la lista en relación con la posición que ocupa en la misma en el momento de la publicación del anuncio.

Si alguna persona deseara renunciar al derecho a continuar siendo miembro de la lista de reserva, deberá renunciar expresamente a permanecer en la misma mediante escrito dirigido al centro gestor de recursos humanos del Ayuntamiento.

La Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63 del texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin derecho a compensación alguna:

- a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.*
- b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.*
- c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.*
- d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.*

En el supuesto previsto en el apartado a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del personal funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Considerando lo dispuesto en el artículo 33 de la LPAC, Ley 39/2015, de fecha 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Vista la propuesta de resolución PR/2026/1765, de 29 de abril de 2026.

Primero.- Aprobar el orden y las puntuaciones totales obtenidas por los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo para la creación de una lista de reserva de personal funcionario, arquitecto/a, perteneciente al Grupo de clasificación profesional A, subgrupo A1, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Técnico Superior, mediante el sistema de concurso-oposición.

Apellidos y nombre del aspirante	Puntuación oposición	Puntuación concurso	Puntuación concurso-oposición
ESQUERRO GARCÍA, ROMÁN	9,00	3,07	12,07
TORRES GONZÁLEZ, ELISA MARÍA	8,60	3,16	11,76
VERA MESA, JOSÉ LUIS	8,40	3,00	11,40
CARREIRA HERNÁNDEZ, JESÚS	8,60	2,71	11,31
ROMERO MÉNDEZ, MÓNICA	8,60	2,28	10,88
ARTILES RUANO, PAULA	7,80	2,67	10,47
DEL RÍO HUESA, BELÉN	8,20	2,00	10,20
MAYATO ANTÓN, VANESA	7,60	2,00	9,60
BARROSO TUGORES, NÉSTOR	7,40	2,04	9,44
LORENZO LARUMBE, ENRIQUE	7,40	2,00	9,40
GÓMEZ GRANDA, ANA MARÍA	6,40	2,31	8,71
CRUZ LÓPEZ, MARÍA ESTEFANÍA	8,40	0,00	8,40
ACEVEDO RANCEL, ALICIA	8,20	0,00	8,20
LEÓN HERNÁNDEZ, EUGENIO	7,80	0,00	7,80
CONCEPCIÓN DE LA ROSA, MARTA	7,60	0,00	7,60
PADRÓN LASO, RAQUEL	7,40	0,00	7,40
RODRÍGUEZ MORENO, TANIA ELENA	6,40	0,32	6,72
DOMÍNGUEZ VALIDO, ADRIÁN	6,40	0,00	6,40
SANTOS HERRERA, LEONOR	5,80	0,22	6,02

Segundo.- Aprobar la constitución de la lista de reserva de personal funcionario, arquitecto/a, perteneciente al Grupo de clasificación profesional A, subgrupo A1, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Técnico Superior, mediante el sistema de concurso-oposición, ordenado de mayor a menor puntuación, quedando como sigue:





Número de Orden	Apellidos y nombre del aspirante	Puntuación concurso-oposición
1º	ESQUERRO GARCÍA, ROMÁN	12,07
2º	TORRES GONZÁLEZ, ELISA MARÍA	11,76
3º	VERA MESA, JOSÉ LUÍS	11,40
4º	CARREIRA HERNÁNDEZ, JESÚS	11,31
5º	ROMERO MÉNDEZ, MÓNICA	10,88
6º	ARTILES RUANO, PAULA	10,47
7º	DEL RÍO HUESA, BELÉN	10,20
8º	MAYATO ANTÓN, VANESA	9,60
9º	BARROSO TUGORES, NÉSTOR	9,45
10º	LORENZO LARUMBE, ENRIQUE	9,40
11º	GÓMEZ GRANDA, ANA MARÍA	8,71
12º	CRUZ LÓPEZ, MARÍA ESTEFANÍA	8,40
13º	ACEVEDO RANCEL, ALICIA	8,20
14º	LEÓN HERNÁNDEZ, EUGENIO	7,80
15º	CONCEPCIÓN DE LA ROSA, MARTA	7,60
16º	PADRÓN LASO, RAQUEL	7,40
17º	RODRÍGUEZ MORENO, TANIA ELENA	6,72
18º	DOMÍNGUEZ VALIDO, ADRIÁN	6,40
19º	SANTOS HERRERA, LEONOR	6,02

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios municipal y en la página Web municipal: www.guiadeisora.org. “

Contra la presente Resolución, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante ALCALDESA - PRESIDENTA de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo



de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente. Lo que se hace público para general conocimiento

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Guía de Isora a la fecha de la firma al margen.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

